

lo ya indicado de forma particular en algún otro eje anterior.

G9. Los gastos correspondientes a arrendamiento/s y/o leasing operacional, (este último con las limitaciones y obligaciones descritas en la Norma 10 del Reglamento 448/04 de la Comisión, relativa al "Arrendamiento Financiero", o precepto posterior que lo regule) de aquellos bienes que no posea la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla y que aporte la entidad beneficiaria de la subvención para el desarrollo del acción formativa según presupuesto aprobado, y con los límites que, en su caso, se puedan establecer, mediante decisión motivada de Proyecto Melilla, S.A.

Su justificación seguirá los mismos criterios generales indicados en el artículo 13 de las presentes bases reguladoras.

G10. Gastos corrientes, cuando sean directamente imputables a la acción formativa, según presupuesto aprobado. Se podrán incluir, exclusivamente, los siguientes gastos:

a) Gastos de correo, teléfono y mensajería, siempre que se presenten facturas, suficientemente detalladas, con el fin de identificar el gasto.

b) Agua, gas y electricidad.

c) Tasas e impuestos locales de la Ciudad de Melilla.

d) Limpieza de las aulas y zonas comunes objeto de la acción formativa.

e) Procesos de higienización, desinfección y desratización de las instalaciones.

f) La cuota de amortización, según tablas oficiales, de equipos que no posea la Escuela de Hostelería de la Ciudad Autónoma de Melilla, que sean utilizados, de manera directa, en la acción formativa y que hayan sido aportados por el adjudicatario.

g) Gastos de reparación, conservación y mantenimiento de equipos e instalaciones.

h) Lectura de contador de fotocopiadora.

i) Gastos relativos a servicios de conserjería y ordenanza.

Su justificación seguirá los mismos criterios generales indicados en el artículo 13 de las presentes bases reguladoras.

G11. Otros gastos elegibles: Se podrá imputar cualquier otro gasto, no previsto en el resto de partidas aprobadas siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que estén vinculados de forma directa a la ejecución de la acción formativa

2. Que el gasto sea previamente aprobado y visado por Proyecto Melilla, S.A.

3. Que se adecue como gasto elegible según la normativa española y europea.

4. Que resulten excedentes de los Ejes G6, G7, G9 y G10 siempre que no rebasen del 10% del total aprobado para dichos ejes. Todas las partidas aprobadas actuarán en términos de límite superior salvo los Ejes G6, G7, G9 y G10, no obstante, previa justificación y aprobación del Consejero de Economía y Hacienda, podrán realizarse reestructuraciones con cambio de partidas presupuestarias siempre que:

a. No hayan finalizado las acciones formativas.

b. Los cambios de partidas se justifiquen adecuadamente.

c. No se rebase la subvención inicial aprobada.

Artículo 7. Solicitud y Presentación.

1. Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. , señalando de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado el interesado a notificar de forma expresa cualquier variación del mismo a Proyecto Melilla.

2. El lugar de presentación de la documentación, será Proyecto Melilla, S.A., o por cualquier otro de los procedimientos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

3. La fecha límite de presentación de solicitudes será de quince días hábiles desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 8. Documentación.

Cada solicitud deberá ir acompañada de original y fotocopia para su compulsión o copia compulsada, de la siguiente documentación: